



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**BOLETÍN OFICIAL**  
de la Provincia de Santiago del Estero



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

## PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR

**Dr. Gerardo Zamora**

■ VICE-GOBERNADOR

**Dr. Carlos Silva Neder**

■ JEFE DE GABINETE

**Sr. Elías Miguel Suárez**

## MINISTROS

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.  
CON LA COMUNIDAD

**Dr. Ángel Niccolai**

■ MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS,  
AGUA Y MEDIO AMBIENTE

**Arq. Argentino Cambrini**

■ MINISTRO DE GOBIERNO

**Dr. Marcelo Barbur**

■ MINISTRA DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

**Dra. Matilde O'Mill**

■ MINISTRO DE PRODUCCION  
RECURSOS NATURALES,  
FORESTACION Y TIERRAS

**Dr. Miguel Mandrille**

■ MINISTRA DE SALUD

**Lic. Natividad Nassif**

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN

**Dra. Mariela Nassif**

■ MINISTRO DE ECONOMIA

**C.P.N. Atilio Chara**

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL

**Dra. Marcela A. Antognoli**

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVIII

Número 21.931

Viernes 23 de Julio de 2021

Edición de 18 Páginas

## RECAUDACION

### Julio / 2021

01 al 21 \_\_\_\_\_ \$ 40.630.-

22 \_\_\_\_\_ \$ 4.300.-

**TOTAL \_\_\_\_\_ \$ 44.930.-**

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

7:30 a 12:45 horas

## DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172

Tel./Fax: (0385) 421-4722

## E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com

boletinoficial@sde.gov.ar

## PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad  
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos  
establecida por Decreto N° 2526/18  
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el  
Boletín Oficial serán tenidos como  
auténticos y obligatorios por el solo  
efecto de su publicación.

**LEY N° 1177/32**

**Decreto N° 2524/18**

## SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

### DECRETO-2021-1404-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DELESTERO, JUEVES 15 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2021-01119538-GDESDE-CG#MS - Contratación Directa - Adquisición de Medicamentos destinados al Tratamiento de Pacientes con Covid-19

VISTO: El EX-2021-01119538-GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 que prorroga el N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20, 794/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21 y 455/21 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20, 1307/20, 1379/20, 1514/20, 1636/20, 1705/20, 1824/20, 1975/20, 2153/20, 170/21, 300/21, 411/21, 628/21, 824/21, 1044/21, 1178/21, 1289/21 y 1377/21 de Adhesión a las Normas Nacionales, y;  
CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población; Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el personal

asistencial, equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que autoridades del Ministerio de Salud expresan la imperiosa necesidad de la adquisición de inmunoglobulina fragmentos anti SARS-COV-2 destinado al tratamiento de pacientes con Covid-19; Que se solicitó presupuesto a la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. CUIT 30-54464021-2, de reconocida trayectoria en la materia, quien manifiesta disponibilidad de stocks para cubrir la demanda apesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 57.400.000,00 (Pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos mil), suscripto por Autoridades del Ministerio de Salud;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 12, Subprogramas 02 – 03 - 04, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 252 “Productos Químicos, Farmacéuticos y Medicinal”; Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2021-01157973 -GDESDE-MS expresa que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante IF-2021-01174428 -GDESDE-TDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2021-01200654-GDESDE-FDE considera que se debería proseguir con

la presente tramitación, adquiriéndose los bienes requeridos;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias; Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. CUIT 30-54464021-2 para la provisión inmunoglobulina fragmentos anti SARS-COV-2 destinado al tratamiento de pacientes con Covid-19, por un monto preventivamente presupuestado de \$57.400.000,00 (Pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos mil), utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificada por la Ley N° 7.267 y reglamentada por el Artículo 70 del DECTO-2021-75 -E-GDESDE-GSDE y por el DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG.-  
ARTÍCULO 2º: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 12, Subprogramas 02 – 03 - 04, Proyecto 00, Actividad 01,

P.p. 252“Productos Químicos, Farmacéuticos y Medicinal”.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2021-1405-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 15 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2021-00422416-GDESDE-IPVU#MOP - Rechazo Recurso Jerárquico - ACOSTA-GUTIERREZ

VISTO: El EX - 2021- 00422416-GDESDE- IPVU#MOP; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional identificada como Manzana 12 – Lote 30 – Grupo Habitacional 2000 Viviendas– Barrio Campo Contreras Sector Saint Germes – Ciudad Capital, fue adjudicada a través de Resolución N°003888 de fecha 30/07/2013, a favor de los Sres. Juan Gabriel ACOSTA, D.N.I. N°28.318.517 y Mariela Edith GUTIERREZ, DNI N°29.020.184.

Que la Secretaría Técnica Social de Regularización y Recupero Habitacional del IPVU labra Acta de Clausura Preventiva con fecha 17/03/2021, que dando la unidad habitacional bajo custodia policial.

Que el Departamento Asuntos Legales del Organismo aconseja Rescindir la asignación de la vivienda y asignarle custodia policial.

Que mediante Resolución 2021 – 745 –E-GDESDE-IPVU#MOP de fecha 23/03/2021 se Rescinda la adjudicación de la vivienda identificada como Manzana 12 – Lote 30 – Grupo Habitacional 2000 Viviendas– Barrio Campo Contreras Sector Saint Germes – Ciudad Capital.

Que los Sres. Juan Gabriel ACOSTA, D.N.I. N°28.318.517 y Mariela Edith GUTIERREZ, DNIN°29.020.184, presentan Recurso de Nulidad en contra de la Resolución 2021 – 745 –E-GDESDE-IPVU#MOP de fecha 23/03/2021 mediante la cual se resuelve rescindir la adjudicación de la mencionada unidad habitacional a favor de la reclamante y autorizar al Dpto. Protección y Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda.

Que dicho recurso fue rechazado por Resolución 2021-1001-E-GDESDE-IPVU#MOP de fecha 26/04/2021 en virtud de los considerandos allí vertidos. Que se plantea Recurso Jerárquico contra la Resolución 2021-1001-E-GDESDE-IPVU#MOP de fecha 26/04/2021, que Rechaza el Recurso de Revocatoria contra la Resolución 2021 – 745 –E-GDESDE-IPVU#MOP de fecha 23/03/2021.

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen IF-2021-01160631-GDESDE-FDE de fecha 01/07/2021, estima que “debe ser rechazado el recurso venido en estudio, por haber los recurrentes violado las disposiciones de los art. 17 y 18 de la Ley 7069 – Régimen de Protección y Recupero de Viviendas Sociales, y en consecuencia dejar firme la resolución por la cual se dispuso la rescisión de la adjudicación de la unidad habitacional identificada como Manzana 12, Lote 30, Lic 13/09, Barrio Campo Contreras, sector Saint Germes, Grupo 2000 viviendas, Capital”.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° : RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por los

Sres. Juan Gabriel ACOSTA, D.N.I. N°28.318.517 y Mariela Edith GUTIERREZ, DNI N°29.020.184 contra la Resolución 2021-1001-E-GDESDE-IPVU#MOP de fecha 26/04/2021 dictada por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

ARTICULO 2°: HOMOLOGASE la Resolución 2021 – 745

–E-GDESDE-IPVU#MOP de fecha 23/03/2021 mediante la cual el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Rescinda la Asignación en Venta de la Vivienda identificada como Manzana 12 – Lote 30 – Grupo Habitacional 2000 Viviendas –Barrio Campo Contreras Sector Saint Germes – Ciudad Capital, a los Sres. Juan Gabriel ACOSTA, D.N.I. N°28.318.517 y Mariela Edith GUTIERREZ, DNI N°29.020.184, cuyas copias pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese a los recurrentes y archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Arq. Argentino J. Cambrini**

**DECRETO-2021-1406-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 15 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2021-01235086-GDESDE-MS

VISTO: La solicitud de Autorización realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero para efectuar contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo precisa contratar los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de su dependencia.-

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse, con remuneración mensual fijada en su cláusula 4°.-

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto N° 2684/2019.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero, a celebrar la contratación solicitada, cuyo texto completo y anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2021-1407-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,  
MIÉRCOLES 21 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2021-01126579-GDESDE-CG#MS - Contratación Directa - Adquisición de Medicamentos para el tratamiento de pacientes con Covid-19

VISTO: El EX-2021-01126579-GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 que prorroga el N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20, 794/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21 y 455/21 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20, 1307/20, 1379/20, 1514/20, 1636/20, 1705/20, 1824/20, 1975/20, 2153/20,

170/21, 300/21, 411/21, 628/21, 824/21, 1044/21, 1178/21, 1289/21 y 1377/21 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el personal asistencial, equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que autoridades del Ministerio de Salud expresan la imperiosa necesidad de la adquisición del medicamento Tocilizumab destinado al tratamiento de pacientes con Covid-19; Que la Dirección General de Farmacia solicitó presupuesto a la firma DROGUERIA MACROFAR S.R.L. CUIT 30-71210972-2 de reconocida trayectoria en la materia, quien manifiesta disponibilidad de stocks para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia.

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 1.119.020,00 (Pesos un millón ciento diecinueve mil veinte), suscripto por Autoridades del Ministerio de Salud;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 252 “Productos

Químicos, Farmacéuticos y Medicinal”; Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2021-01183334-GDESDE-MS expresa que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante IF-2021-01200587-GDESDE-TDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2021-01225554-GDESDE-FDE considera que se debería proseguir con la presente tramitación, adquiriéndose los bienes requeridos;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias; Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma DROGUERIA MACROFAR S.R.L. CUIT 30-71210972-2 para la provisión del medicamento Tocilizumab destinado al tratamiento de pacientes

con Covid-19, por un monto preventivamente presupuestado de \$ 1.119.020,00 (Pesos un millón ciento diecinueve mil veinte), utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificada por la Ley N° 7.267 y reglamentada por el Artículo 70 de la D E C T O - 2 0 2 1 - 7 5 - E - G D E S D E - G S D E y por el D E C T O - 2 0 2 1 - 2 0 7 - E - G D E S D E - S G G . - A R T Í C U L O 2º.- La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 –Ministerio de Salud, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 252 “Productos Químicos, Farmacéuticos y Medicinal”.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2021-1408-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,  
MIÉRCOLES 21 DE JULIO DE 2021

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2020-00255128- -GDESDE -DGA#ST SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORIA AGENTE JESUS SAYAGO MARTIN- DECRETO  
VISTO: El Expediente N° EX – 2020 – 00255128 - GDESDE – DGA#ST y;  
CONSIDERANDO:

Que atento a la Nota presentada por el Sr. Jesús Sayago Martin, D.N.I. N°39.451.807, en carácter de Contratado de la Secretaria de Trabajo de la Provincia, mediante Decreto N°1552 de fecha 29 de Mayo de 2018, con Categoría 08, en donde solicita su correspondiente recategorización del Escalafón Civil de la Administración Publica Provincial,

habiendo ya culminado sus estudios universitarios y cumpliendo en la actualidad funciones como Asesor Legal de la Secretaria de Trabajo afectado a la Dirección General de Relaciones Laborales, acreditando lo arriba citado con la documentación correspondiente.

Que atento al Dictamen de Asesoría Legal de la Secretaria de Trabajo en el cual manifiesta que siendo analizados los elementos reunidos en las actuaciones, considera que no se advierten objeciones que oponer al pedido de re categorización del Agente solicitante, como así también estima que se puede emitir dicha solicitud al área que correspondiere a los fines de ser analizada dicha re categorización conforme a lo establecido en Legislación vigente en nuestra Provincia.

Que al haber sido elevadas estas actuaciones al área de Asesoría Legal dependiente del Ministerio de Justicia y DDHH de nuestra Provincia, en cuyo Dictamen considera que debe hacerse lugar al pedido de actualización de Categoría retroactiva a la fecha del inicio de la presente gestión, siendo la misma 23 de Septiembre de 2020.

Que en consecuencia, corresponde efectuar la correspondiente re categorización del Escalafón Civil de la Administración Publica Provincial, al Agente solicitante

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubicase, a partir del 23 de Septiembre de 2020, fecha de inicio de la presente gestión, en la Categoría 20 en carácter de Profesional al Agente solicitante Jesús Sayago Martin, D.N.I. N°39.451.807, Contratado de la Secretaria de Trabajo de la Provincia, cumpliendo funciones como Asesor Legal.

ARTICULO 2º: El presente Decreto

será también refrendado por la Señora Secretaria de Trabajo de la Provincia.  
ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Sra. Aida Ruiz**

**DECRETO-2021-1409-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,  
MIÉRCOLES 21 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2021-01056596- -GDESDE-CG#MS - Contratación Directa - Adquisición de elementos para el procesamiento de muestras utilizadas en el diagnóstico de Covid-19

VISTO: El EX-2021-01056596- -GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 que proroga el N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20, 794/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21 y 455/21 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20, 1307/20, 1379/20, 1514/20, 1636/20, 1705/20, 1824/20, 1975/20, 2153/20, 170/21, 300/21, 411/21, 628/21, 824/21, 1044/21, 1178/21, 1289/21 y 1377/21 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias

para evitar su rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el personal asistencial, equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que autoridades del Ministerio de Salud expresan la imperiosa necesidad de la adquisición de kits, placas para PCR y tubos para el procesamiento de muestras utilizadas en el diagnóstico de Covid-19 por el Centro Especializado de Análisis Moleculares y Metabólicos CEAMM;

Que la Secretaría Técnica de Bioquímica solicitó presupuesto a la firma DIMAFO S.A. CUIT 30-71077325-0, de reconocida trayectoria en la materia, quien manifiesta disponibilidad de stocks para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 37.852.000,00 (Pesos treinta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil), suscripto por Autoridades del Ministerio de Salud;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 299 “Otros bienes de consumo varios”;

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2021-01132250 -GDESDE-MS expresa que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice llevar a cabo la contratación

que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante IF-2021-01158394 -GDESDE-TDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2021-01191700-GDESDE-FDE considera que se debería proseguir con la presente tramitación, adquiriéndose los bienes requeridos;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias; Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma DIMAFO S.A. CUIT 30-71077325-0, para la provisión de kits, placas para PCR y tubos para el procesamiento de muestras utilizadas en el diagnóstico de Covid-19 por el CEAMM, por un monto preventivamente presupuestado de \$ 37.852.000,00 (Pesos treinta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil), utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d)

de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificada por la Ley N° 7.267 y reglamentada por el Artículo 70 del DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y por el DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG.-

ARTÍCULO 2°: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 299 “Otros bienes de consumo varios”.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

#### **DECRETO-2021-1410-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,  
MIÉRCOLES 10 DE JULIO DE 2021

Referencia: Expte 431-03-2019 - Expropiación Marcela KOFLER - Fiscalía de Estado

VISTO: La Ley N° 7248 y el EX-2021-00639522- -GDESDE-FDE (digitalización del expte. físico 431-03-2019); y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley se Declara de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, el inmueble identificado como Lote III, parte del Lote A de San Carlos, de la ciudad de La Banda, que serán destinados como espacio de urbanización para satisfacer las necesidades de hábitat y desarrollo de la población, autorizando el Poder Ejecutivo a iniciar los trámites expropiatorios correspondientes en los términos de la Ley 4.630.-

Que habiendo tomado conocimiento la valuación oficial realizada por la Comisión Provincial de Tasaciones, el Dr. Javier Ignacio Alderete, la Sra.

Marcela KOFLER, DNI N° 16.725.973, propietaria del inmueble identificado como Lote 26 de la Manzana “G”, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo M.F.R. 05-23733, superficie afectada de 412,5 mts<sup>2</sup>, el cual es fracción integrante del Lote III, parte del Lote A de San Carlos, de la ciudad de La Banda, propone arribar a un acuerdo con el fin de cancelar el crédito indemnizatorio.- Que cumplimentados con todos los requisitos exigidos por la Ley N°4.630 que regula el régimen de expropiaciones sobre inmuebles, Fiscalía de Estado en dictamen 584/2020 considera que no existen impedimentos legales para arribar a un acuerdo directo respecto a la indemnización correspondiente, aconsejando dictar Decreto de autorización.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Fiscalía de Estado, en los autos caratulados: “GOBIERNO DE LA PROVINCIA c/ENEX INGENIERÍA S.A. Y/U OTROS s/EXPROPIACIÓN – Expte Nro. 658308”, a suscribir convenio de pago con la Sra. Marcela KOFLER, DNI N° 16.725.973, por el monto total de \$300.000 (Pesos Trescientos Mil), correspondiente a la valuación del inmueble identificado como Lote 26 de la Manzana “G”, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo M.F.R. 05-23733, superficie afectada de 412,5 mts<sup>2</sup>, de San Carlos, ciudad de La Banda, dejando expresa constancia de cancelación total de la suma indicada y el desistimiento de futuros reclamos sobre el inmueble citado.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia a emitir Orden de

Pago pertinente a favor de Fiscalía de Estado a efectos de que ésta proceda al pago del convenio indicado en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dra. Matilde O’Mill**

**DECRETO-2021-1411-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,  
MIÉRCOLES 21 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2021-00375393-  
-GDESDE-SSP#MPR – Adjudicación -  
Provisión de Tanques

VISTO: El expediente digital EX-2021-00375393- -GDESDE-SSP#MPR, mediante el cual el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras solicita autorización para la Contratación Directa por Excepción tendiente a la adquisición de “800 Tanques de 500 Litros, en su característica de bicapa para reservorio de agua segura, destinado al consumo humano, animal y huerta, con destino a la población rural, que comprende comunidades campesinas e indígenas”, con un presupuesto oficial de \$10.880.000,00 (Pesos diez millones ochocientos ochenta mil c/00/100); y CONSIDERANDO:

Que, en Orden 2 se incorpora nota del Sr. Director General de Agricultura y Ganadería requiriendo al Sr. Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras autorización para efectivizar la compra directa por vía de excepción de: 800 Tanques Bicapa de 500 Litros; especificando el objeto de la contratación y la justificación de la necesidad de la adquisición pretendida.

Que, en Orden 03 se agrega Decreto N° DECTO-2020-1804-E-GDESDE-GSDE,

por el que se declara la Emergencia y/o Desastre Agropecuario; y en Orden 04, se acompaña Resolución N° RESOL-2020-253-APN-MAGYP del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación por la que se resuelve declarar, en la Provincia de Santiago Del Estero, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de octubre de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2021, a las explotaciones ganaderas, tamberas y agrícolas de cultivo de invierno afectadas por sequía, en todo el territorio provincial.

Que, en Orden 9 obra Formulario N° 1, debidamente conformado, mediante el cual se autoriza a efectivizar la Compra por Excepción de: “800 Tanques Bicapa por 500 Lts.”, con un presupuesto oficial de \$10.880.000,00 (Pesos diez millones ochocientos ochenta mil c/00/100), con destino a con destino a la población rural que comprende comunidades campesinas e indígenas.

Que, en Orden 13 se incorpora Parte de Imputación Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico 2021.

Que, en Orden 15 se adjunta Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sobre el que registrará la adquisición referida.

Que, en entrada N° 19 emite dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestales y Tierras.

Que en entrada N° 23 Intervención de Jefatura de Gabinete en los términos de la Resolución N° 1268/07.

Que, en entrada N° 41 se vincula la Resolución Nro. 229/2021 emitida por el Ministerio de la Producción, Recursos Naturales Forestación y Tierras aprobando el Pliego de Bases y Condiciones, fijando el presupuesto

oficial en la suma de \$10.880.000,00 y en entrada N° 45 Resolución Nro. 241/2021 estableciendo la fecha de apertura de ofertas.

Que, en entrada Nro. 48 obra Acta de Apertura de fecha 10/06/21, donde se presentan,

PRIMER OFERENTE: La Firma DISTRIBUIDORA MILIY SRL, con observaciones de la Comisión respecto a que la Firma no presenta Antecedentes Comerciales y comprobante de pago de los 2 últimos periodos de Autónomos, Cotiza por un Importe Total de \$8.689.600,00 (Pesos Ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos c/00/100);

SEGUNDO OFERENTE: La Firma DISTRIBUIDORA COMERCIAL COLON SRL, con observaciones de la Comisión respecto a que la Firma no presenta las 2 últimas posiciones de Impuesto a las Ganancias, F931 periodo 03/21 no se encuentra abonado en su totalidad, no presenta F931 periodo 04/21 comprobante y pago, no presenta DDJJ IVA periodo 04/21, cotiza por un Importe Total de \$8.398.400,00 (Pesos Ocho millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos c/00/100).

Que, en Orden 54 y 55 las firmas oferentes subsanan las observaciones efectuadas por la Comisión de Apertura.

En entrada Nro.53 obra copia digitalizada del informe sobre Penas y Sanciones emitido por el RUPSE con relación a la empresas FERRETERÍA COMERCIAL COLON S.R.L. – CUIT N°30-70866529-7 y DISTRIBUIDORA MILIY S.R.L.– CUIT N° 30-71077691-8.

Que, en entrada N° 56 se incorpora el Acta de Preadjudicación de fecha 16/06/21, mediante la cual la Comisión de Preadjudicación, aconseja Preadjudicar a la Firma FERRETERÍA COMERCIAL COLON S.R.L., por el importe total de \$8.398.400,00 (Pesos Ocho millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos c/00/100), por ser la Oferta Económica más conveniente al Estado.

Que, en entrada N° 62 emite dictamen el Tribunal de Cuentas de la Provincia considerando que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo, y atento Ley 6201, debe darse intervención a esa Fiscalía de Estado.

Que, en entrada N° 71 y 82 toma debida participación Fiscalía de Estado de la Provincia.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- APRUEBASE la Contratación Directa por Excepción N° 01/2021 llevada a cabo por el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, y ADJUDICASE a la firma FERRETERÍA COMERCIAL COLON S.R.L. – CUIT N° 30-70866529-7, conforme a su propuesta el Renglón N° 1 provisión de: “800 tanques de 500 Litros, en su característica de bicapa para reservorio de agua segura”, por la suma total de \$8.398.400,00 (Pesos Ocho millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos c/00/100), destinado al consumo humano, animal y huerta, con destino a la población rural, que comprende comunidades campesinas e indígenas.-

Artículo 2do.- La erogación a realizar detallada en el Artículo 1° se imputará con cargo a la Jurisdicción 13 - Prog. 01- Act. 01 - Partida 299 “Otros Bienes de Consumo Varios” - Financiamiento 11233.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese y cúrsese copia al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Miguel A. Mandrille**

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

### RESOLUCIÓN

**RESFC-2021-32-E-GDESDE-MOPAMA**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 14 DE JUNIO DE 2021

Referencia: EX-2021-00723516-GDESDE-DAP#MOP Llamado Lic.

Esc.326 Pozo Salado

VISTO, el EX - 2021-00723516 -GDESDE-DAP#MOP;y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Dirección General de Arquitectura gestiona la Aprobación del Pliego de Condiciones

Generales, para la ejecución de: "CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA Y REFACCION DE ESCUELA N°326 - UBICACION POZO SALADO - DPTO. ALBERDI PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de

\$9.963.470,02 y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Que los trabajos a ejecutarse consisten en construcción cocina comedor, cubierta metálica, aljibe, con sistema constructivo tradicional, mampostería de ladrillo común, estructura de H<sup>A</sup>, cubierta metálica con aislación térmica y cielorraso PVC; y demás trabajos que se describen en la Memoria Descriptiva.

Que toma intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen IF-2021-00910662 -GDESDE-TDEC de fecha 26/05/2021, aconseja la continuidad de la presente gestión, al no formular observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen IF-2021-00946800 -GDESDE-FDE de fecha 01/06/2021.

Por ello y atento a lo establecido en las nuevas normativas vigentes,

**EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA Y REFACCION DE ESCUELA N°326 -UBICACION POZO SALADO - DPTO. ALBERDI - PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZAR a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita, de la obra de que se trata con un Presupuesto Oficial de \$9.963.470,02 (pesos nueve millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta

con dos centavos) y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.-

ARTICULO 2°: El presente gasto se imputará en Jurisdicción 17 - Prog. 22 -Subp 00 - Py 21 - A/O 62-Part. 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2021 y 2022.

ARTICULO 3°: La presente Resolución será también refrendada por el Sr.Ministro de Economía, por tratarse de un proyecto plurianual.-

ARTICULO 4°: Comunicar, publicar y archivar.-

**Arq. ARGENTINO J. CAMBRINI  
C.P.N ATILIO CHARA**

### RESOLUCIÓN

#### RESOL-2021-4154-E-GDESDE-

#### MOPAMA

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 20 DE JULIO DE 2021

Referencia:EX-2021-00723516-GDES DE-DAP#MOP Rectif. Llamado Esc. 326

VISTO, la RESFC-2021-32 -E-GDESDE-MOPAMA de fecha 14/06/2021; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA Y REFACCION DE ESCUELA N°326 UBICACION POZO SALADO - DPTO. ALBERDI - PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO" y se Autoriza a la Dirección

General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$9.963.470,02.

Que por error involuntario se consignó en su Artículo 1° como: "plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos", cuando debió decir: "plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos".

Por ello;

**EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECTIFICAR el Artículo 1° la RESFC-2021-32 -E-GDESDE-MOPAMA de fecha 14/06/2021, el que quedara redactado de la siguiente manera: "APROBAR la Documentación Técnica y el Pliego de Disposiciones Generales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA Y REFACCION DE ESCUELA N°326 -UBICACION POZO SALADO - DPTO. ALBERDI PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZAR a la Dirección General de Arquitectura el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$9.963.470,02 y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos".-

ARTICULO 2°: Comunicar, registrar y archivar. -

**Arq. ARGENTINO J. CAMBRINI -**

## SECCION JUDICIAL

### EDICTO DIRECCION DE TIERRAS

Dirección General de Tierras, notifica al Sr. Antonio López el Decreto N° 226, Santiago del Estero, 31 de Enero de 2020... VISTO y CONSIDERANDO, EL SENOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA Artículo 1ro.

DECLARASE LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACION EN VENTA por concurso público y antecedentes efectuada a favor del Sr, Antonio López, L.E, 7.171.941, dispuesta por Decreto N° 0.997/81, respecto del Lote 6 (zona IIIb)

ubicado en Colonia El Simbolar, Departamento Robles, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble M.F.R. N° 22-3546 (bis), a nombre del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y registrado en la

Dirección General de Catastro bajo en N° 02 Leg. 22 lámina 7. El Lote 6 se encuentra dividido en dos partes (a y b), Lotes 6-a Con una superficie de 79 has, 56 a. 78 ca, Polígono: 231-232-232-223-224-225-226-231 Medidas y linderos: Norte: línea Quebrada 224-223=573.04m, 224-225=18,19m, 226-225=294,25m, y linda con camino vecinal de por medio y las parcelas P18-C5-T6 y P20-C6-T6 de la misma división. Sur Línea 232-231=785.70m y linda con el lote 8a y parte del lote 8b de la misma División. Este: línea 231-226=957.19m y linda con camino vecinal de por medio y el lote 6-b de la misma División, Oeste línea Quebrada 232-232 =94,46m y 232-223=858.88m y linda con camino Vecinal de por medio, el lote 5 y parte del lote 4 de la misma división. Lote 6-b con una superficie de 47 ha. 08 a. 31 ca Polígono 237-238-234-233-231- Medidas y linderos: Norte: línea 233-237=530.32m y linda con camino vecinal de por medio y la parcela P01-C7-T6 y parte de la parcela P02-C7-T6 de la misma división. Sur: línea 234-238=539 44m y linda con el lote 8b de la misma división. Este: línea 237-238=862.53m y linda con el lote 7 de la misma división, Oeste: línea 233-234-900.15m y linda con camino vecinal de por medio y lote 6-a de la misma división, por la causal de incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente e impuestas por la Ley de Colonización Artículo 2do: Dejase establecido que no se reconocen las mejoras ni las sumas que se hubieren amortizado. Artículo 3ro: Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Bosques y Fauna, a la Dirección General de Catastro a Contaduría General de la Provincia (Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial), Cumplido, archívese Firmado por: Dr. Carlos Silva Neder,

Vicegobernador de la Provincia de Santiago del Estero, Refrendado por Dra. Matilde O'Mil, Ministra de Justicia y DDHH y Dr. Angel Niccolai, Ministro de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad. 15 de Julio de 2021.

Dra. MONICA GONZALEZ BERNAL – Dirección Gral. De Tierras.

e. 19 julio - v. 23 julio

#### **EDICTO SUCESION**

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACION DE LA BANDA.

En autos caratulados: "**CHAVEZ ERMOJENES S/ SUCESION AB-INTESTADO**" Expte. N° 136.432, Estando acreditado el deceso de ERMOJENES CHAVEZ Con el Acta de Defunción obrante en autos, declárese abierto el juicio sucesorio. Cítese y emplácese a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente Juicio bajo apercibimiento de ley.- Fdo. por: Juez Dra. Roxana del Valle Vera, Juez. Secretaria María Grand de Fares. Dra. MARIA SILVIA GRAND – Secretaria N°1603 - e.22 julio- v.26 julio- p.120 - \$180

#### **EDICTO DE SUCESION**

Sra Jueza de Paz Letrada de 4° Nominación.- EXPTE. N°: 695369 caratulado: "**PINTO BEATRIZ ELENA sobre SUCESION AB INTESTATO**". Cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes ELENA BEATRIZ PINTO, para que en el plazo de TREINTA DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaria, Santiago del Estero, 23 de Junio de 2021. Dra. ALICIA MARIA CERUTI – Secretaria N° 1608- e. 22- v. 26 julio- p.120- \$150

#### **EDICTO SUCESION**

##### **JUSTICIA DE PAZ LETRADA**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CUARTA NOMINACION en los autos caratulados "**CASTILLO ARSENIO Y AGUERO ESTHER**" Exp.N°523.827. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de ARSENIO CASTILLO D.N.I N°7.191.113 Y ESTHER AGUERO D.N.I N°2.457.365 para que en los treinta días posteriores de esta última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. - Fdo.: Juez DRA. INFANTE DEL CASTAÑO SONIA A. Secretaria de Procesos

Santiago del Estero, 01 de Julio de 2021

Dra. ALICIA MARIA CERUTTI – Secretaria

N°1607 - e.22 julio – v. 26 julio – p.150 - \$180

#### **EDICTO PRESCRIPCION**

Juez Civil de Frías, Dra. Eva Luz Ramos de Ortiz, en autos: "**CAMAÑO JOSE SAUL C/ WEISBURD ISRAEL BENJAMIN Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DEL DOMINIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTE AÑAL**", Expte. N°20.794/2020, iniciados en relación al inmueble que pretende prescribir el Sr. JOSE SAUL CAMAÑO, D.N.I. N° 11.096.609, con domicilio real en La Represa, Choya, Santiago del Estero, que consta de una superficie afectada de 16 Has. 57 As. 41,11 Cas., ubicado en el La Represa Fracción de terreno parte de Tres Pocitos, Las Peñas y La Represa, Padrón Poseedor N° 08-9-00383, con los siguientes linderos: al (N) Frac. Pte. de Tres Pocitos, Las Peñas y La Represa, de Marco Roldán y Frac. Pte. de Tres Pocitos, Las Peñas y La Represa de Luisa Fernández; al (S) Ruta Pcial. N° 33; al (E) Frac. Pte. De Tres Pocitos, Las Peñas y La Represa de Pascual Goitea y al (O) Frac. Pte. De Tres Pocitos, Las Peñas y La Represa de Pablo Camaño, y que forma parte integrante de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Tres Pocitos Departamento Choya, Padrón N° 08-2-00456, que consta de una superficie total de 2.175 Has. 04 As., y que registra

los siguientes antecedentes: Antecedentes Catastrales: Padrón N° 08-2-00456; Ubicación: Tres Pocitos - La Represa Dpto. Choya; Inscripción en el R.G.P.I.: N° S0 F° 38 VTA. AÑO 1.933; Propietario: Weisburd, Israel Benjamín; Superficie: 2.175 Has. 04 As. Antecedentes gráfico: Duplicado N° 103, Dpto. Choya; con los siguientes linderos: al Norte con Tres Cerros, Hrdos de H.

Capdevila, Al Sur con Abra Verde, Mendoza y San Juancito; al Este con La Punta y Maquijata y al Oeste con Tres Cerros, El Salvador y El Abra. CITA y EMPLAZA al demandado WEISBURD ISRAEL BENJAMIN, para que en el plazo de quince (15) días contados desde la última publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de

designar a la Defensora de Ausentes para que lo represente. - Fdo.: Dra. Eva Luz Ramos de Ortiz, Juez, ante mí: Dra. Adriana Y. Goitea, Sec. 2da. Secretaría, 28 de Junio de 2021. Dra. ADRIANA YANINA GOITEA – Secretaría N° 2 N°1601 - e.22 julio - v.23 julio - p.420 - \$450

## SECCION AVISOS VARIOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS JEFATURA DE AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N°08/2021 AUTORIZADA POR DECRETO-2021-1021-E-GDESDE-GSDE**  
**OBJETO:** "CONSERVACION MANTENIMIENTO ANUAL DEL CANAL DE LA PATRIA TRAMO : VILLA BRANA, SANTA RITA, TRAMO: TINTINA - MIRAVAL - WEISBURD, MANTENIMIENTO ANUAL TRAMO: QUIMILI - AMAMA"  
**UBICACION:** DEPARTAMENTO MORENO  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 29.970.795 (PESOS: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO)  
**PLAZO DE EJECUCION:** 120 (CIENTO VEINTE) DIAS CORRIDOS  
**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 30.000,00 (PESOS: TREINTA MIL)  
**VENTA DEL PLIEGO:** HASTA 02/08/2021  
**C A P A C I D A D A N U A L REFERENCIAL:** 49.931 .344,47  
**FECHA DE APERTURA:** 10/08/2021  
**HORA:** 10:00  
**LUGAR:** AVDA. BELGRANO (N) N° 924  
 Ing. Hid. ALFREDO LUIS M. MONTERO – Presidente Interventor e.22 julio. - v.26 julio

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS JEFATURA DE AREA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 09/2021 AUTORIZADA POR RESOLUCION-2021-53-E-GDESDE-MOPAMA**  
**OBJETO:** "CONSTRUCCION DE REPRESAS NUEVAS Y DESLAME, LIMPIEZAS DE REPRESAS EXISTENTES"  
**UBICACION:** DEPARTAMENTOS LORETO Y ATAMISQUI  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 41.041.850 (PESOS: CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA)  
**PLAZO DE EJECUCION:** 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DIAS CORRIDOS  
**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 40.500,00 (PESOS: (CUARENTA MIL QUINIENTOS)  
**VENTA DEL PLIEGO:** HASTA 02/08/2021  
**C A P A C I D A D A N U A L REFERENCIAL:** 54.708.786,05  
**FECHA DE APERTURA:** 11/08/2021  
**HORA:** 10:00  
**LUGAR:** AVDA BELGRANO (N) N°924  
 Ing. Hid. ALFREDO LUIS M. MONTERO - Presidente Interventor e.22 julio. - v.26 julio

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL SECRETARIA DE PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE ECONOMIA: DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES LLAMADO A LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N°096/2.021 APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° DECAC - 2021 - 439 - E - MUNISANTIAGO -INT. DE FECHA 13-05-2021 EXPEDIENTE N°99-5-2021**  
**OBJETO:** 1)-25(Veinticinco) Tn De cemento Asfáltico 70/100(VITALCO), Puesto en obrador municipal, sito en calle Rioja y 12 de Octubre. 2)-25 (Veinticinco) Tn De Emulsión Asfáltica Lenta M. Puesto en obrador municipal, sito en calle Rioja y 12 de Octubre.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$8.525.000,00. (Pesos: Ocho Millones quinientos veinticinco mil con 00/100 Cts.)  
**PLAZO DE ENTREGA:** 10(DIEZ) Días hábiles.  
**FECHA DE APERTURA:** 09/08/2.021  
**Hora:** 09:00.  
**LUGAR:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N°376 Planta Alta, Ciudad.  
**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el día 04/08/2.021, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N°376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738.  
**CONSULTAS:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, sito en calle Avellaneda N°376. Altos, Ciudad.  
 Santiago del Estero, 21 de Julio de 2021  
 Lic. MYRIAM E. MANZUR – Subdirectora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales  
 N°1605 – e.22 julio - v.26 julio – p.237 - \$180

## NOTIFICACIONES CATASTRALES

### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna N°001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro, mediante Expte. N° 1165210, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por la Sra. MARIA NOEMI MLADJAN (DNI 18.860.534). Inmueble denominado FRACCION DE TERRENO PARTE DEL LOTE 78(S/P) ubicado sobre CALLE MISIONES N°180- B° PALERMO, Departamento BANDA, Provincia de Santiago del Estero, con inscripción en el R.G.P.I bajo el Protocolo N° 537 [T° 50 F° 417 AÑO 1949 Titular: JOSE NICOLAS RAVANELLI. Padrón: 06-01-017407. Superficie Afectada: 185,69 metros 2 Santiago del Estero, 23 de Junio de 2021 MARIO LUIS MERLINO- Ing. Civil e. 23 julio – v. 23 julio

### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la RESOLUCION INTERNA N°001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro, mediante Expte. N° 1594214, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por el Sr. MARTIN SCARAFIA (DNI 38.110.467). Inmueble denominado FRACCION DE TERRENO PARTE DEL LOTE "D-1" ubicado sobre Av. ROCA S/N°- CIUDAD DE TINTINA, Departamento MORENO, Provincia de Santiago del Estero, con inscripción en el R.G.P.I bajo la M.F.R. N° 16-2795

Titular: ANTENOR MALDONADO.  
Padrón: 16-0-004043 superficie afectada: 446,31 m2  
Santiago del Estero, 25 de Junio de 2021  
MARIO LUIS MERLINO- Ing. Civil  
e. 23 julio – v. 23 julio

### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la RESOLUCION INTERNA N°001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro, mediante Expte. N° 2677-28-20 , se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por el Sr. VICTOR FEDERICO ACUÑA (DNI 26.161.497). Inmueble denominado FRACCION DE TERRENO PARTE INTEGRANTE DEL LOTE 10 DEL INMUEBLE DENOMINADO ULLUAS, ubicado sobre CALLE SANTA RITA S/N°- B° JARDIN, Departamento CAPITAL, Provincia de Santiago del Estero, con inscripción en el R.G.P.I bajo la M.F.R. N° 7S-1009. Titular: I.P.V.U. Padrón: 1-3-2065. Superficie afectada: 3.249,42 m2  
Santiago del Estero, 25 de Junio de 2021  
MARIO LUIS MERLINO- Ing. Civil  
e. 23 julio – v. 23 julio

### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la RESOLUCION INTERNA N°001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro, mediante Expte. N° 2526-28-21 , se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para

Prescripción Adquisitiva, encomendado por el Sr. ALEJANDRO GIMENEZ (DNI 35.738.712). Inmueble denominado FRACCION DE TERRENO, ubicado sobre CAMINO VECINAL- SAN ANDRES, Departamento ROBLES , Provincia de Santiago del Estero, con inscripción en el R.G.P.I bajo la M.F.R. N° 22-7286 (DPTO. ROBLES). Titular: ANDRES ANTONIO DE LA CRUZ. Padrón: 22-0-00271. Superficie afectada: 30 Has 86 As 96.87 Cas  
Santiago del Estero, 25 de Junio de 2021  
MARIO LUIS MERLINO- Ing. Civil  
e. 23 julio – v. 23 julio

### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la RESOLUCION INTERNA N°001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro, mediante Expte. N° 3213200, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por el Sr. VICTOR FEDERICO ACUÑA (DNI 26.161.497). Inmueble denominado FRACCION DE TERRENO PARTE DEL LOTE 2-20, ubicado sobre AV. DR. VICTOR ALCORTA S/N° - B° LOS FLORES, Departamento CAPITAL, Provincia de Santiago del Estero, con inscripción en el R.G.P.I bajo la M.F.R. N° 7S-29853. Titular: DAVID ESTERGIDIO GOMEZ. Padrón: 01-01-146221. Superficie afectada: 2.968,16 m2  
Santiago del Estero, 25 de Junio de 2021  
MARIO LUIS MERLINO- Ing. Civil  
e. 23 julio – v. 23 julio

## SECCION AVISOS DE HOY

### EDICTO SUCESION

COLEGIO DE JUECES N° 1. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACION. EXPTE. N° 697.204 AUTOS: ROMANINI JOSE ARTURO

**Y PORCEL DE PERALTA SATURNINA MERCEDES s/ SUCESION AB-INTESTATO.** Estando acreditado el fallecimiento de ROMANINI JOSE ARTURO con el acta

de defunción N° 10 y PORCEL DE PERALTA SATURNINA MERCEDES con el acta de defunción N° 29, declárase abierto su JUICIO SUCESORIO. Cítese y emplácese

mediante edictos a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de Ley. - Fdo. por: Juez. DRA. BRIM ALICIA, Secretario DR. ABBONDADOLO, MARIANO.  
Dr. MARIANO ABBONDANDOLO – Secretario de Procesos  
N°1614 - e.23 julio. - v.23 julio. - p.130 - \$150

**EDICTO SUCESION  
JUSTICIA DE PAZ LETRADA**

Jzdo. Pz. Let. De 1° Nom. Autos: “Expte N°685.198/20 - **CORONEL FRANCISCA SEVERAS/SUCESION AB -INTESTATO**”, el Sr. Juez Interviniente .CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de 30 días posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría, 14 de Abril de 2021  
Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria  
N°1610 - e.23 julio – v. 23 julio – p.75 - \$90

**EDICTO SUCESION  
JUSTICIA DE PAZ LETRADA**

Sra. Jueza de Paz Letrada de 4°Nominación. - EXPTE. N°695369 caratulado: "**PINTO BEATRIZ ELENA S/SUCESION AB-INTESTATO**". Cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes ELENA BEATRIZ PINTO, para que en el plazo de TREINTA DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.-  
Secretaría, Santiago del Estero, 23 de Junio de 2021.-  
Dra. ALICIA MARIA CERUTI – Secretaria  
N°1611 - e.23 julio – v. 27 julio – p.100 - \$150

**EDICTO REMATE**

Colegio Civil y Comercial Primero (Secretaría de Procesos) de Santiago del Estero en autos caratulados: Expte. N° 663.939 "**PLAN ROMBO S.A. DE A HORRO PAR FINES DETERMINADOS C/ BARRAUD MARIO AUGUSTO Y OTROS S/ EJECUSION PRENDARIA**", comisiona Martillero Sr. Nicolás H.

Splanguño, para que el día 04 de Agosto del Año 2021 a Horas 10:00 y/u subsiguiente día hábil si aquel fuera declarado inhábil, hágase saber que dada la situación de cuarentena establecida en relación a la pandemia del Covid 19, y las consecuencias que trajo aparejada, la subasta se realizara en el Paseo Interno al aire libre del Palacio de los Tribunales (edificio Viejo y Edificio Nuevo) debiendo extremar las medidas de seguridad (distanciamiento, uso correcto del barbijo, alcohol en gel, etc), que el contexto nos obliga, la misma se hará al Contado, con la base Prendaria de (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y DOS CTVOS.), (\$183.828,42) estipulado en el contrato prendario en caso de fracasar la primera subasta se realizara con base reducida en un 50% de dicho monto 30 minutos después de la hora establecida para el remate y en caso de que no pudiera subastarse se rematará 30 minutos después sin base y al mejor postor el siguiente bien: Un automóvil marca Renault, tipo Sedan 5 puertas Modelo Nuevo Sandero Expression, Motor Marca RENAULT N° K7MA8120006963, carrocería, marca RENAULT N° 8A15SRBE4HL594491, Dominio AB049V2; El que se encuentra en buen estado de conservación General, presentando pequeñas abolladuras lateral derecho que afecta puerta y guardabarro delanteros, con pequeñas manchas en el tapizado de asientos, no tiene las tapa de rueda. Registra el Tablero 25.058 kms. Adeuda Impuesto del Automotor \$ 37,896,23 hasta 19/05/2021. Actualizable al momento de pago. Bien se encuentra Secuestrado en poder del Actor. Comunicarse con el martillero Tel. 154-060-608 Horario de visita: días 02 y 03 de Agosto del 2021 de 10 a 13Hs. Donde podrá ser Visto el vehículo y retirado en el estado en que se encuentre, sin reclamo alguno. Debiendo el comprador depositar el 10% en concepto de seña y a cuenta de precio y el 10 % de comisión al Martillero que perderá si no formaliza operación sin justa causa. El adquirente deberá cumplir con el pago del impuesto de 1% del valor de la venta conforme lo dispone el código fiscal. Los gastos e impuestos y transferencia son a cargo del comprador. - Oficina: 21 de

Julio de 2021

Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI – Secretario de Procesos  
N°1612 - e.23 julio – v. 26 julio – p.450 - \$500

**EDICTO QUIEBRA**

EXPTE. Nro: 648941 en AUTOS CARATULADOS: **G Y A DISTRIBUCIONES S.R.L. sobre DECLARACION DE QUIEBRA.** se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santiago del Estero. Diecinueve de Julio de dos mil Veintiuno. - Y VISTOS: .. RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: .RESUELVO: I°) Declarar el estado de quiebra de la razón social G Y A DISIRIBUCIONES SRL. CUIT n° 30-71221356-2. con domicilio real y comercial en Avenida Madre de Ciudades 2730 del Barrio Borges de esta Ciudad Capital. y domicilio procesal constituido en Casillero de Notificaciones del Poder Judicial n°396- IV) Ordenar al fallido y a los terceros la entrega al Sindicó designado en autos. de los bienes de propiedad de aquel que tuvieren en su poder. V) Decretar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. XI°) - Fijar el día 17 de Septiembre de 2.021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a Sindico las peticiones de verificación y los títulos de sus créditos. XII°)- Fijar le día 05 de Noviembre como fecha en la que el Síndico designado deberá presentar el Informe Individual de los créditos. XIII°) Hacer saber a la Sindicatura que dentro del término de TREINTA (30) DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la presentación del informe individual. deberá presentar el informe general a que alude el Artículo 39 de la Ley 24.522. (Art. 20). 6to. párr.. L.C.Q.). XIV°).- Ordenar la publicación de edictos en la forma prescripta por el Art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras. Resérvese el original de la presente por Secretaría agréguese copia autorizada en autos y hágase saber. - Fdo. Fernando Drube. Juez. Ante mí Emilse Pellene - Prosecretaria.  
La presente publicación se realiza Sin necesidad de previo pago en atención a lo prescrito por el Art. 89 de la Ley 24.522.

Secretaría, 21 de Julio de dos mil veintiuno. -

Dra. EMILSE R. PELLENE -  
Prosecretaria

N°1615 - e.23 julio. - v.29 julio.-

**“GRUPO LUCERO AGRUPACION  
DE COLABORACION”  
CONTRATO DE AGRUPACION DE  
COLABORACION**

LUGAR Y FECHA: En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, a 03/06/2021.

PARTICIPANTES: MARIA CELESTE COLOMER, D.N.I. N°27.030.893, CUIL/T 27-27030893-2, nacida el 11/02/1979, casada en primeras nupcias con Diego Leonardo Lindow, D.N.I. N°26.570.424, con domicilio en Pedro Lami N°451, Barrio Cabildo, de esta Ciudad, quien concurre a este acto en nombre y representación y el carácter de Socia Gerente de la razón social “CASA LINDOW S.R.L.”, CUIT 30-71537031-6, con domicilio en calle Tucumán N°326, de esta Ciudad; RODOLFO ALEJANDRO LINDOW, D.N.I. N°25.946.139, CUIL/T 20-25946139-2, nacido el 12/04/1977, casado en primeras nupcias con Lorna Margarita del Carmen Luna Hernández, D.N.I. N°25.333.820, de profesión Contador, con domicilio en calle 24 de Septiembre n° 150, de esta Ciudad, quien concurre a este acto en nombre y representación y el carácter de Socio Gerente de la razón social “LINDOW HOGAR S.R.L.”, CUIT 30-70816553-7, con domicilio en calle 24 de Septiembre N°150, de esta Ciudad; LUCIANO MARTIN RAFAEL, D.N.I. N°23.881.813, CUIL/T 20-23881813-4, nacido el 10/02/1974, casado en primeras nupcias con María Gracia Orellana 25.432.750, de profesión Comerciante, con domicilio en Avenida San Martín N°118, Fernández, Departamento Robles, de esta Provincia de Santiago del Estero.

**O B J E T O , A M B I T O Y ORGANIZACION:** Entre los otorgantes, Luciano Martín Rafael, Rodolfo Alejandro Lindow y María Celeste Colomer, en el carácter antes invocado, determinan que el objeto preciso y determinado de la agrupación de colaboración, es adquirir mercaderías, insumos y/o materiales para sus miembros a quienes se les transferirán las correspondientes mercaderías, al por mayor y al mismo precio de adquisición,

para que éstos a su vez los comercialicen en forma minorista y/o las utilicen en sus actividades comerciales particulares.- Asimismo determinan reglar las relaciones de los participantes entre sí y frente a terceros, a fin de optimizar los recursos con los que cuentan en la actualidad, reducir costos operativos y aumentar la eficiencia en el desarrollo de sus negocios, mediante la disminución de sus economías de escala en provisión de insumos, y bienes para su comercialización minorista.- A tal fin la agrupación actuará como una “Red de Compras sin fines de Lucro” al sólo efecto de lograr mejores y mayores condiciones de compras con sus proveedores, agilizar los procedimientos y optimizar los resultados.- Dichos objetivos se pretenden alcanzar utilizando recursos que, aportados por cada uno de los participantes, sean aprovechados por la agrupación.- En consecuencia, el administrador de la agrupación actuará como mandatario de sus integrantes, resultando éstos beneficiarios de las acciones, actividades o actos de la agrupación. La agrupación no ejerce funciones de dirección sobre la actividad de sus miembros, de este modo se deja expuesto el carácter mutualista de la agrupación y la independencia de las empresas agrupadas, ya que la finalidad de la organización es facilitar y/o desarrollar determinadas fases de la actividad empresarial de sus miembros y/o de perfeccionar y/o incrementar sus resultados, recayendo esas ventajas sobre el patrimonio de las empresas contratantes. -

**DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO:** A los efectos de la ejecución del presente contrato las partes constituyen una organización denominada: "GRUPO LUCERO AGRUPACION DE COLABORACION", con domicilio especial para todos los efectos legales que deriven del presente contrato en calle 24 de Septiembre N°150, de esta Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, con una duración de DIEZ AÑOS a partir de su inscripción en el Registro Público respectivo. Antes del vencimiento, las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo en forma sucesiva hasta diez años más. -

**OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES:** Los participantes deberán efectuar las contribuciones dinerarias necesarias a fin de financiar las actividades de la Agrupación, de

conformidad con los planes y estimaciones que realice el director y/o administrador con el objeto de lograr los fines propuestos.- Cada uno de los integrantes de la Agrupación asume ante los restantes participantes todas las consecuencias de orden económico y legal derivadas de la actividad a la que se han comprometido en el marco del presente contrato, obligándose a resarcirlos de toda erogación que debieran afrontar como resultado de la acción y/u omisión de ese miembro.- La agrupación no podrá ejercer funciones de dirección sobre la actividad de sus miembros.- Queda prohibido a los participantes ceder a terceros los derechos y obligaciones contenidos en este contrato.-

**CONTRIBUCIONES:** Los integrantes de la Agrupación participan en partes iguales en las contribuciones al fondo común operativo, pérdidas, gastos y todo otro efecto que surja de la actividad común y sus resultados.- Las contribuciones de los participantes, y los bienes con que ellas se adquieran, constituyen el fondo común operativo de la agrupación.- Durante el término establecido para su duración, se mantendrá indiviso ese patrimonio, sobre el que no pueden hacer valer sus derechos los acreedores particulares de los participantes. Las actividades comunes se financiarán a través del fondo común operativo constituido por la cantidad de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) que se constituye en este acto, mediante la contribución en dinero efectivo, de PESOS VEINTE MIL ( \$ 20.000), por parte de cada uno de los participantes.- El director / administrador será el encargado de administrar el fondo operativo, así como también de estimar el importe de las contribuciones necesarias que deberán integrar los participantes para financiar las actividades comunes.- Se deberá hacer confeccionar, en forma anual un balance que será entregado a los participantes, en donde se indicará el aporte que cada parte deberá efectuar a fin de mantener los gastos de funcionamiento de la Agrupación.- Ese balance podrá ser observado o impugnado por cualquiera de los participantes, pero de ninguna manera tal circunstancia autorizará a demorar o evitar el pago en este indicado como debido por el impugnante o por las restantes partes.-

**PARTICIPACIONES:** Todos los otorgantes participarán en un plano de absoluta igualdad en las actividades comunes y se compensarán entre sí todos los gastos en que una de ellas incurra a cuenta de la agrupación. - Los beneficios serán distribuidos entre las partes, recayendo éstos en el patrimonio de las sociedades agrupadas (Art. 1454 C.C. y C.). -

**DIRECCION Y ADMINISTRACION:** La dirección y administración de la agrupación estará a cargo RODOLFO ALEJANDRO LINDOW, D.N.I. N°25.946.139, quien representará a la agrupación durante de todo el plazo de duración de la agrupación. El administrador de la agrupación podrá ser removido de su cargo mediante decisión adoptada por mayoría absoluta de los participantes. Los participantes responden ilimitada y solidariamente respecto de terceros por las obligaciones que su representante asuma en nombre de la agrupación. - La acción queda expedita después de haberse interpelado infructuosamente al administrador de la agrupación. - Los participantes representados responden solidariamente con el fondo común operativo por las obligaciones que el representante haya asumido en representación de un participante, haciéndolo saber al tercero al momento de obligarse.

**ESTADOS DE SITUACION:** Los estados de situación serán confeccionados al 31 de Diciembre de cada año, debiendo ser sometidos a la decisión de los participantes dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, y conforme a la normativa legal vigente y a los usos y costumbres existentes.-

**DECLARACIONES JURADAS VARIAS:** a) EL señor RODOLFO ALEJANDRO LINDOW, manifiesta que ACEPTA la designación como director / administrador y constituye domicilio a sus efectos en los indicados al comienzo del presente contrato. b) En este mismo acto el administrador designado declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. c) Todos los participantes declaran que los fondos utilizados para la conformación del fondo común operativo de la presente agrupación de colaboración provienen de

actividades lícitas y se originan en dinero proveniente de la actividad económica que desarrollan con sus respectivas claves de identificación tributaria previamente indicadas. d) Los otorgantes autorizan y facultan especialmente a los administradores, y/o al Escribano PABLO FEDERICO DEGANO ABALOS, D.N.I. N°32.476.211 y/o al Doctor FRANCISCO DEGANO ABALOS, D.N.I. N°37.119.786 y/o el Contador GONZALO MANUEL RIOS, D.N.I. N°26.542.054, para que actuando en forma conjunta, separada, o alternativamente, gestionen y soliciten la inscripción del presente contrato, con las facultades de suscribir los instrumentos aclaratorios y rectificatorios que se requieran inclusive relacionados con la denominación y objeto, pudiendo publicar edictos, acompañar y desglosar documentación, solicitar la rúbrica de los libros y para efectuar ante la AFIP, y demás organismo públicos y privados, todos los tramites necesarios hasta lograr la inscripción definitiva de la misma.

En este estado, en prueba de total conformidad y aceptación de las cláusulas y condiciones precedentemente indicadas, firman los participantes al pie del presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezado. -

Dr. FRANCISCO DEGANO ABALOS  
-Abogado  
N°1616 - e.23 julio. - v.23 julio. - p.1436  
- \$1.850

**SANATORIO ALBERDI SRL  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
DE MODIFICACION  
DE CONTRATO  
SOCIAL Y PRORROGA DEL  
PLAZO DE LA SOCIEDAD.**

En la Ciudad de Santiago del Estero, a un día del mes de Marzo de dos mil veintiuno, se reúnen todos los socios integrantes de la firma SANATORIO ALBERDI SRL, sociedad legalmente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia en el Tomo 2.000, bajo N° 194 al o del Folio N° 928/986 del Libro de Contratos Sociales S.R.L. Año 2000, doctores: ISMAEL JIMENEZ; FELIPE ROBERTO PAVON; FELIPE DIEGO PAVON; y LUIS FACUNDO PAVON. Se reúnen con el objetivo de tratar el siguiente orden del día: 1) Prórroga del plazo de duración de la sociedad; 2) Modificación

Cláusula Cuarta del contrato social; 3) Designación de nuevos Gerentes; 4) Modificación de la Cláusula Quinta del Contrato Social. A continuación, todos los socios por unanimidad proceden a aprobar todos los puntos puestos a consideración. Por lo que queda resuelto lo siguiente: PRIMERO: Teniendo en cuenta el inminente vencimiento del plazo de duración, los socios por unanimidad deciden la prórroga del plazo de duración por el término de 10 años; SEGUNDA: Que a raíz de la reducción del número de socios se hace necesario la modificación del contrato social, disponiéndose la reducción de la cantidad de gerentes, órgano que a partir de esta modificación contractual, quedará integrada por dos personas, quienes tengan todas las facultades de representación en forma individual y/o conjunta, razón por la cual la cláusula Cuarta del contrato social quedará redactada de la siguiente forma: "La administración, representación y uso de la firma social serán ejercida por 2 (dos) gerentes, socios o no. Tendrán la representación legal de la sociedad obligando a la misma mediante la firma individual y/o conjunta de cualquiera de los gerentes. En forma individual e indistinta cualquiera de los Gerentes designados, representará a la sociedad y podrá ejercer todos los actos de administración y representación establecidos en este estatuto y en las leyes vigentes en la materia. Cualquiera de los Gerentes podrá operar con entidades bancarias, siempre en representación de la sociedad, con su sola firma. Serán designados por simple mayoría de la asamblea de socios y cuya duración en el mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por períodos iguales. Los Gerentes podrán ser removidos únicamente por la mayoría del Art. 160° de la Ley 19.550. Representaran a la sociedad, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Para estos casos, los Gerentes podrán operar con toda clase de Bancos y/o cualquier otra entidad financiera o crediticia o de cualquier índole; comparecer en juicio por sí o por intermedio de terceras personas, para representarla en todos los asuntos

judiciales y administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; conferir poderes especiales o generales y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para efectuar cualquiera de los actos citados o que tuvieren relación con el fin de la sociedad y su administración; tomar dinero en préstamo garantizado o no, con derechos reales o personales pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones; aceptar prendas o constituir las, cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos en general, toda clase de bienes derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, y cualquier contrato de cualquier naturaleza, aplicar y hacer respetar las disposiciones emanadas del reglamento interno; les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social; tendrán facultades para realizar todos los actos previstos en los inc. e), f), g) h), i), j), k), l) y m) del Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y haciéndose saber que la presente reseña es meramente enunciativa. Los Gerentes ya sea en forma conjunta y/o individual, se encuentra/n facultado/s para dictar el Reglamento Interno de la sociedad, el que será aprobado por simple mayoría de la Asamblea de Socios. La fiscalización estará a cargo de los socios, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los papeles de la sociedad y se registrará de conformidad a las normas legales vigentes en la materia o de acuerdo a lo que la Asamblea de Socios estipule en el futuro”; TERCERA. Teniendo en cuenta que el Dr. Luis Salvador Avellaneda ya no integra la sociedad y que exteriorizó su voluntad de renunciar a la Gerencia como asimismo que se ha modificado la cláusula Cuarta del Contrato Social, se hace necesario la designación de nuevos Gerentes, razón por la cual todos los socios han decidido por unanimidad designar como nuevos Gerentes a partir del día de la fecha a los Señores Felipe Roberto Pavón DNI N° 6.234.413 y Felipe Diego Pavón DNI N° 22.618.672, quienes ejercerán su cargo de conformidad a las facultades que le confiere el Estatuto Social y las leyes

vigentes en la materia; CUARTA: Teniendo en cuenta las modificaciones adoptadas, la cláusula Quinta del Contrato Social queda redactada a partir del día de la fecha de la siguiente forma: “ La sociedad expresará su voluntad por medio de la Asamblea de Socios, las que se realizarán, por lo menos una vez al año o cuando así lo disponga uno (1) de los Gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. Las resoluciones que se tomen se asentarán en el libro de Actas. La Reunión de Socios deberá ser convocada con una antelación de cinco días corridos”. Suscriben la presente acta de asamblea extraordinaria, todos los socios. También suscribe el Acta el ex socio Dr. Luis Salvador Avellaneda. Se faculta en este acto a apoderado legal de la Sociedad, Dr. Juan Francisco Brizuela, abogado matriculado en el foro local, para que en nombre y representación de la misma realicen los trámites necesarios para la inscripción de la presente acta de asamblea, con facultad expresa para aceptar las modificaciones que indique el Registro de Público de Comercio, otorgar los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación. Dr. JUAN FRANCISCO BRIZUELA - Abogado N°1617 - e.23 julio. - v.23 julio. - p.1045- \$1.380

(I.P.V.U)

**INSTITUTO PROVINCIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO**

**RESOLUCION**

**RESOL-2021-1695-E-GDESDE-IPV  
U#MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO  
MIÉRCOLES 21 DE JULIO DE 2021.  
Referencia: EX-2021-01289627- -  
GDESDE-IPVU#MOP – As: Clausura de  
Vivienda Manzana 29 Lote 6 Lic. 68/04  
B° Campo Contreras Grupo Habitacional  
1845 Viviendas - Capital

VISTO:

Las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO

Que la Unidad Habitacional identificada como Mza 29 Lote 6 del Grupo

Habitacional 1845 Viv Lic. 68/04 – Barrio Campo Contreras - Capital, fue adjudicada mediante Resolución N° 003828 de fecha 28 de Diciembre de 2007, a favor de los Sres. Díaz, Paola Fernanda, Doc. N° 29.142.505 y Kempf, Gustavo Eduardo, Doc. N° 22.243.223, acto administrativo firme a la fecha (Orden 13)

Que la U. Op. Gestión Cobranzas informa que la vivienda registra una Deuda Vencida de 142 cuotas (Orden 15)

Que en fecha 16/07/2021 profesional del Área de Recupero Habitacional se constituye en domicilio de referencia a fin de llevar a cabo una verificación. Oportunidad en la cual no fue atendido por persona alguna. Se observa vivienda casa esquina, terreno con falta de higiene (Orden 3)

Que ese realizó relevamiento con indagación vecinal, donde vecinos son coincidentes al informar que en la vivienda de referencia residía el Sr. Kring, Walter quien falleció y desde ese momento la unidad se encuentra deshabitada; respecto a los adjudicatarios nunca residieron en la unidad; (Orden 7)

Que ante esta situación y ante noticias publicadas sobre el fallecimiento del ocupante y a fin de preservar la unidad, por orden de la superioridad se procedió a la clausura preventiva de la vivienda.

Que no obra descargo por parte de los adjudicatarios ni se presentaron ante estas oficinas

Que de las pruebas colectadas se desprende que la vivienda no es ocupada por sus adjudicatarios. Prueba de ello es la verificación en la unidad que se encontraba en estado de abandono, la declaración coincidente de los vecinos en que reconocen a una tercera persona como ocupante de la misma, y la falta de presentación o descargo de los adjudicatarios.

Que de todo lo evaluado se desprende el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley vigente a los adjudicatarios de unidades sociales como es la habitabilidad permanente y custodia de la misma.

Que la falta de ocupación de la vivienda, son razones de mérito, y oportunidad suficientes para adoptar medidas de carácter urgente para recuperar la

vivienda en este estado, caso contrario se causaría un perjuicio a este Organismo.

Por lo expresado esta Asesoría aconseja corresponde adoptar las siguientes medidas, mediante el dictado de acto administrativo: (Orden 18)

1) RESCINDIR la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Mza. 29 Lote 6 Lic. 68/04 Grupo Habitacional 1845 Viv. Barrio Campo Contreras – Capital, otorgada mediante Resolución N° 003828 de fecha 28 de Diciembre de 2007, a favor de los Sres. Díaz, Paola Fernanda DNI N° 29.142.805 y Kempf, Gustavo Eduardo DNI N° 22.243.223.

2) Dictado el acto administrativo se publique en el Boletín Oficial.

3) ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional, a tomar posesión de la vivienda ut supra citada, en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles, que pudieren encontrarse en la vivienda, con intervención de Escribanía de Gobierno, y la entrega de los mencionados bienes muebles, a quien resulte propietario de los mismos. - Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3.600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E:

ART. 1º) RESCINDIR la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Mza. 29 Lote 6 Lic. 68/04 Grupo Habitacional 1845 Viv. Barrio Campo Contreras – Capital, otorgada mediante Resolución N° 003828 de fecha 28 de Diciembre de 2007, a favor de los Sres. Díaz, Paola Fernanda DNI N° 29.142.805 y Kempf, Gustavo Eduardo DNI N° 22.243.223, en virtud a lo expresado en el Considerando de la presente. -

ART. 2º.- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra mencionada en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en su interior, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes

muebles a quien resulte propietario de los mismos. -

ART. 3º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar. -

C.P.N. AUGUSTO DU BOIS – Presidente Interventor

(I.P.V.U)

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESOLUCIÓN**

**RESOL-2021-1699-E-GDESDE-IPV  
U#MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 21 DE JULIO DE 2021. Referencia: EX-2021-01096040 -GDESDE-IPVU#MOP Inc.: Galván Silvana Elizabet As: Vivienda habitada por Terceros Mza. 5 Lote 16- Lic. 12/13 Grupo Habitacional 892 Viv. B° Lomas del Golf - Ciudad Capital.

VISTO:

Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional identificada como Manzana 5- Lote 16 Lic. 12/13 Grupo Habitacional 892 Viviendas Barrio Aeropuerto - Lomas del Golf - Capital, fue adjudicada a través de Resolución de N° 002287 de fecha 18 de Julio de 2017, a favor de los Sres. Ledesma, Carlos Javier, Doc. N° 28.246.037 y Baamonde, Nadia Soledad, Doc. N° 30.025.295 (Orden N° 12); Que en fecha 14-06-21 profesional del Area de Recupero Habitacional se constituye en domicilio de referencia donde ante diversos llamados nadie responde. Se observa unidad con medidor de energía en funcionamiento, luminaria colocada, grifo en pilar de servicio, timbre en funcionamiento, portón lateral con media sombra, se puede visualizar falta de higiene en lateral y patio del fondo, masetas con plantas en ventana del frente. Aire acondicionado split colocado. Perímetro del frente sin cerrar. Que ante esta situación se intima habitar la vivienda, mediante Cédula de estilo. Que en fecha 17-06-21 personal del Area concurre nuevamente a la unidad ya que se cumplió el plazo de cédula sin dar respuesta, en dicha oportunidad recepciona Corbalán, Jimena Gisell Doc. N° 40.687.750, quien manifiesta ser prima de la adjudicataria, la Sra. Nadia Baamonde, quien al momento de la visita se encuentra trabajando en una oficina,

no sabe con exactitud su situación laboral, agrega que se encuentra en la vivienda en calidad de cuidadora desde hace varios meses.

Que ante esta situación se procede a intimar a desocupar mediante cédula de estilo por el plazo de 48 hs.

Que se llevó a cabo un relevamiento vecinal, donde los vecinos manifiestan que la unidad es habitada por una señora llamada Jimena quién reside con su hija hace dos años aproximadamente. Que la adjudicataria habitó el primer año solamente en la vivienda y después se fue, que creerían que se encuentra residiendo en el barrio Centro de esta Ciudad.

Que en fecha 01 de Julio del corriente año se llevó a cabo una verificación interna en presencia de la Sra. Jimena Gisell Corbalán, quien manifiesta ser prima de la adjudicataria, la que en ese momento no se encuentra presente en la unidad. Expresa además residir en la vivienda junto a su hija, la adjudicataria y la hija de ésta. El mobiliario no coincide con el grupo familiar que habitaría en la vivienda. Se tomaron fotografías en el domicilio intervenido. Que obra descargada realizado por la adjudicataria donde manifiesta que habita en la vivienda desde que la adjudicaron junto a su hija.

Que obra en el expediente informe expedido por Unidad Operativa Cobranzas del cual surge que la vivienda registra una deuda de 38 cuotas.

Que según informe del Dpto. de Escrituración la vivienda no registra antecedentes de escritura.

Que de las pruebas colectadas se desprende que la unidad no es habitada por los adjudicatarios, y esto surge sobre todo del relevamiento vecinal en donde todos los vecinos fueron coincidentes en manifestar que en la misma reside otra persona diferente de los adjudicatarios desde hace dos años aproximadamente, lo cual queda evidenciado también, cuando tanto de la visita que se realiza como de la posteriori verificación interna siempre recepciona la Sra. Jimena Corbalan, nombrada por los vecinos como la ocupante de la misma, y de la verificación interna donde el mobiliario detallado no concuerda con el número de personas que habitan en la vivienda intervenida.

Que ante la cédula de intimación la adjudicataria ejerció su derecho de defensa, realizó descargo, pero sin aportar prueba alguna para sostener lo vertido en el descargo.

Que los adjudicatarios tienen la obligación de residir y habitar en forma permanente en la unidad adjudicada, y esta obligación ha sido incumplida violando de esta manera la Ley imperante en la materia, obligatoriedad no solo de habitabilidad permanente, sino también a la prohibición de vender ceder o prestar las viviendas

Que esto ha motivado la actuación del Organismo, por las facultades de Poder de Policía que conserva el IPVU sobre las viviendas oportunidad suficientes para adoptar medidas de carácter urgente para recuperar la adjudicadas. La falta de ocupación de la vivienda son razones de mérito, y oportunidad suficientes para adoptar medidas de carácter urgente para recuperar las viviendas en este estado, caso contrario se causaría un perjuicio a este Organismo.

Por lo expresado esta Asesoría aconseja corresponde adoptar las siguientes medidas, mediante el dictado de acto administrativo. (Orden 24)

1) RESCINDIR la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Mza. 5 Lote 16 -Lic. 12/13 del Grupo Habitacional 892 Viv. B° Aeropuerto Lomas del Golf - Capital, otorgada mediante Resolución N° 002287 de fecha 18 de Julio de 2017, a los Sres. Ledesma, Carlos Javier Doc. N° 28.246.037 y Baamonde, Nadia Soledad Doc. N° 30.025.295

2) Dictado el acto administrativo se publique en el Boletín Oficial

3) ORDENAR a la Un. Op. de Recupero Habitacional, a tomar posesión de la vivienda ut-supra citada, previa intimación al Ocupante y proceda a desocupar de bienes muebles, que pudieren encontrarse en la vivienda, con intervención de Escribanía de Gobierno, y la entrega de los mencionados bienes muebles, a quien resulte propietario de los mismos.

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESU EL VE

ART. 1°.- RESCINDIR la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Mza. 5 Lote 16 - Lic. 12/13 del Grupo Habitacional 892 Viv. B° Aeropuerto Lomas del Golf Capital otorgada mediante Resolución N° 002287 de fecha 18 de Julio de 2017, a los Sres. Ledesma, Carlos Javier Doc. N 28.246.037y Baamonde, Nadia Soledad Doc. N° 30.025.295

ART. 2° ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut-supra citada, previa intimación al ocupante y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en la misma, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles a quien resulte propietario de los mismos.-

ART. 3°. REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar.

C.P.N. AUGUSTO DU BOIS – Presidente Interventor

**MINISTERIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y  
MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GENERAL DE  
ARQUITECTURA  
PV-2021-01314602-GDESDE-DAP#  
MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO,  
MIÉRCOLES 21 DE JULIO DE 2021.  
Referencia: Caratula de la rectificación de la lic. n°67

**RECTIFICACION  
LLAMADO A LICITACION  
PUBLICA N° 67/2021**

AUTORIZADA RESOLUCION RESFC-2021-32-E-GDESDE-MOPAM A en fecha Lunes 14 de Junio del año 2021 y la rectificación en la resolución AUTORIZADA RESOLUCION RESOL-2021-4154-E-GDESDE-MOPAMA el día Martes 20 de Julio.

Correspondiente a la obra: “CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA Y REFACCION DE ESCUELA N°326 – UBICACION POZO SALADO – DPTO. ALBERDI – PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO”, con un Presupuesto Oficial de \$9.963.470,02. Cuya fecha de apertura el día 30 de Julio del 2021 - Horas 10:00.

En la parte de correspondiente a plazo de ejecución de 240 días corridos, debe

leerse plazo de ejecución de 180 días corridos.

Arq. GABRIEL E. LECUONA- Director General  
e.23 julio - v.26 julio

**MUNICIPALIDAD DE LA  
CAPITAL  
SECRETARIA DE  
PLANEAMIENTO OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE ECONOMIA:  
DIRECCION DE COMPRAS,  
SUMINISTROS Y BIENES  
PATRIMONIALES  
LLAMADO A LICITACION  
PUBLICA Y ESCRITA N°  
097/2.021 APROBADA  
MEDIANTE DECRETO  
ACUERDO**

**N° DECAC - 2021 - 596 - E -  
MUNISANTIAGO -INT. DE  
FECHA 07-07-2021**

**EXPEDIENTE N° 2907-15-2021**

**OBJETO:** 1)-2.500 Impresiones de Obleas numeradas de cuatro cifras, numeradas en arial para habilitación de taxi-radio taxi, transporte de personas en auto de alquiler con chofer, superficie texturada autoadhesiva de alto tac con etiqueta holográfica, full color UV con determinación de año y el estampado “Dirección de tránsito y Transporte Urbano” con etiqueta de seguridad (Al sacar la oblea esta se destruye) colores varios.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$690.300,00. (Pesos: Seiscientos noventa Mil Trescientos con 00/100 Cts.).

**PLAZO DE ENTREGA:** Inmediato  
**DESTINO:** Dirección de Tránsito y Transporte Urbano- cito en calle Bolivia y Belgrano de la Ciudad de Santiago del Estero.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 700,00.- (Pesos: Setecientos con 00/100 Cts.).

**FECHA DE APERTURA:** 10/08/2.021  
**Hora:** 09:00.

**LUGAR:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el día 05/08/2.021, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738.

**CONSULTAS:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, sito en calle Avellaneda N° 376. Altos, Ciudad.

Santiago del Estero, 22 de Julio de 2021  
Lic. MYRIAM E. MANZUR – Subdirectora de Compras Suministro y Bienes Patrimoniales  
N°1613 - e.23 julio – v. 27 julio – p.258 - \$180